



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
CIRCASIA QUINDIO**

tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	VALENTINA BAENA TORO
APODERADA:	MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
EJECUTADA:	SOCIEDAD RECIPELET S.A.S.
ASUNTO:	AUTO ACATA ORDEN DE SUPERIOR Y ORDENA REMISI3N DE PROCESO
RADICACI3N:	63-190-4089-001-2019-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00130

Vista la constancia de secretaria que antecede, correspondería al Despacho proceder a emitir el auto mediante el cual se conceda el recurso de apelaci3n contra la providencia del 24 de enero del a3o en curso, en la cual se dispuso rechazar la demanda por falta de competencia, sin embargo, como lo advirtiera el Juzgado de Segunda Instancia, ello no resulta procedente tal como pasa a exponerse.

Se3ala el inciso primero del articulo 139 del C3digo General del Proceso, el tramite a seguir cuando un funcionario declara su falta de competencia para conocer de un proceso, as3: ***"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenar3 remitirlo al que estime competente... Estas decisiones no admiten recurso."***

Es as3 como de conformidad con lo expuesto en la norma citada, la providencia fechada el 24 de enero del a3o en curso, en la cual el Juzgado declar3 que no era competente para conocer del presente proceso, en raz3n al domicilio de la sociedad demandada, no es susceptible de recurso, por lo que se dispone la remisi3n del expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Armenia, Q.

Sin m3s consideraci3n el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quind3o,

RESUELVE

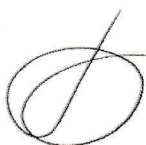
PRIMERO: Acatar lo resuelto por el superior el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad de Armenia Q., en auto de fecha 08 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Abstenerse de CONCEDER el RECURSO DE APELACION interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto de fecha contra el auto de

fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual el despacho RECHAZO la demanda por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme este auto, remitir el expediente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Armenia Q., en reparto.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: 06 DE JULIO DE 2020


Secretaria
N.L.L.